

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2022-00199-00
Demandante: JHON FREDY SUÁREZ C. y otros
Demandado: NACIÓN-MINDEFENSA-EJECNAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle aún trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo que las pretensiones de la demanda no se formulan en consecuencia con los supuestos tipificados en el medio de control invocado en tanto que se plantea como declaratorias la aplicación de un mecanismo de estirpe estrictamente administrativo nominado en el CAPÍTULO IX (Art. 93 y ss) del cpaca, cuya competencia reposa en la autoridad que profiere los actos controvertidos y que por lo tanto no se ajusta a los alcances jurisdiccionales propios de los términos con los que se nominó el artículo 137 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane en el sentido de replantear las pretensiones de la demanda ajustándola a los postulados expuestos en el texto del medio de control previsto por el artículo 137 del cpaca, precisando tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 162 ejusdem qué declaratorias deben hacerse a título de nulidad y cuáles a título de restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: 30 de enero de 2023 a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2755020d012fa8ba0f5f7d6943638527dd0b6f6ff96029c65cd12a0a8ce592**

Documento generado en 27/01/2023 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>